



EDICTO de 13 de diciembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de separación contenciosa n.º 152/2017. (2019ED0037)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.
Avenida de Colon, número 4, 3.ª planta.
Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001636.

SCT Separación Contenciosa 0000152 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ambrozina Mendes Oliveira.

Procurador/a Sr/a. Federico García-Galán González.

Abogado/a Sr/a. Pablo Gómez Pérez.

Demandado D/ña. Maximiliano Moreira de Horta.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.
Sentencia: 00177/2018
Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.
Avenida de Colon, número 4, 3.ª planta.
Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: N04390.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001636.

SCT Separación Contenciosa 0000152 /2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.



Demandante D/ña. Ambrozina Mendes Olivella.
Procurador/a Sr/a. Federico García-Galán González.
Abogado/a Sr/a. Pablo Gómez Pérez.
Demandado D/ña. Maximiliano Moreira de Horta.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 177/17

Magistrado-juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 10 de abril de 2018.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de la LEC, debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 1.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D. Maximiliano Moreira de Horta la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

